



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 006 -2019-GRA/GRTC.OA

El Director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 1940 contenido en el Informe Nº 083-2019-GRA/GRTC.OA.ALP, emitido por el jefe del área de Logística y Patrimonio sobre aprobación del Expediente de Contratación por subasta electrónica inversa para el suministro de Diesel B5-S-50, consumo en grifo, para las diferentes unidades de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el año presupuestal del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 083-2019-GRA/GRTC-OA-ALP, de fecha 30 de enero del año en curso, del jefe del área de logística, comunica Al Director Administrativo de la GRTC, que de conformidad con el Artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, se ha reunido la información sobre las características del bien por adquirir, según el Informe Nº 010-2019-GRA/GRTC-SGI. ODEM. Concluye que para el normal funcionamiento y operatividad de los vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones se necesitan de forma urgente el trámite correspondiente para la adquisición de combustibles diesel B5 S-50, consumo en grifo y la designación del Órgano a cargo del Procedimiento de Selección;

Que, de acuerdo al Art. 43 del Reglamento de la ley de Contrataciones, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y procedimientos de selección puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, siendo así que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designará un comité de selección para cada procedimientos más. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa por lo en la subasta inversa electrónica y en adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección, siendo necesario designar el órgano a cargo del procedimiento de selección, en curso con sus respectivos titulares y suplentes.

Que, el Artículo 21.3 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que "El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno(º) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno(1) debe tener conocimiento técnico en el objetivo de la contratación. (...)" Del mismo modo el Artículo 23.4, señala "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que atendiendo la modalidad del presente procedimiento de selección, la entidad considera necesario la designación de un Comité de Selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las unidades menores y mayores de la





RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 006 -2019-GRA/GRTC.OA

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por un valor total de S/.132,780.89 soles, por lo que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", contando con la opinión favorable de las Oficinas Pertinentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 012-2019/GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de selección que se encargara del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las unidades menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones por el periodo presupuestal del año 2019, el que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros suplentes
Abog. Carmen Dávila Zevallos	Abog. Karen Llerena Salas
Econ. Rodolfo Aguilar Borda	Lic. Mónica Benítez Cuba
Ing. Manuel Alpaca Postigo	Ing. Salvador Larico Paco

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente resolución al Área de Logística y Patrimonio, responsable del procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación del presente, acorde a lo previsto por el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Dirección Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **05 FEB. 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MTAP/typ.

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GTRA
Lic. Johan Ariano Cano Pinto
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION